

Radicado 2017 - 118
Proceso VERBAL - PERTENENCIA
Demandante LUZ STELLA RAVE GIL
Demandados HUGO LUIS ALZATE SEPÚLVEDA
MARIA IDALBA MENDEZ HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., septiembre veintiocho de dos mil veintitrés.

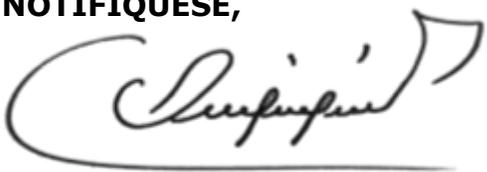
Teniendo en cuenta el contenido de la Resolución No. 817 del 29 de diciembre de 2022, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., mediante la cual ordenó suspender el trámite de registro a prevención, de la sentencia proferida en audiencia celebrada el 15 de septiembre del año 2022, procede el Despacho a pronunciarse adicionando y aclarando, para los fines registrales pertinentes, la decisión contenida en el numeral **SEGUNDO** de la parte resolutive, contenida en el acta de la citada audiencia, el cual quedara así:

Segundo: Declarar que la señora **LUZ STELLA RAVE GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.497.259, ha adquirido por el modo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el bien inmueble ubicado en el área urbana de Armenia, Quindío, Urbanización Villa Carolina II etapa manzana D No 19, matrícula inmobiliaria No 280-124857, situado en el área urbana del municipio de Armenia Q., identificado según la Escritura Publica No. 3041 del 16 de junio de 1998 otorgada ante la Notaría Segunda de la ciudad de Armenia Q, como: **Lote mejorado con casa de habitación, constante de cinco (5.00 mts) de frente, por once metros (11:00 mts) de centro o fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por el frente con vía pública; por un costado con el lote numero dieciocho (18); por el otro costado, con el lote numero veinte (20) y por el fondo con el lote número catorce (14)###.**

Así mismo y en lo que hace referencia a la causal señalada en el numeral 2) de citada resolución, se insiste que sea registrada la sentencia en los términos en que fue proferida en audiencia celebrada el 15 de septiembre del año 2022, esto es, en lo que respecta a que el inmueble se encuentra ubicado en el área urbana del municipio de Armenia Q, tal como se indica en la escritura pública No. 3041 del 16 de junio de 1998 de la Notaría Segunda de Armenia Q., y no en el área rural, toda vez que se trata de una orden judicial.

Líbrese nuevamente oficio a través del Centro de Servicios Judiciales, para que se sirvan proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. 169, de hoy 29 de septiembre de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

nll

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0576ca7ceb7801fdbbfa7297b3c1060f931a7b2b90f14510054a1e8dfef84161**

Documento generado en 27/09/2023 05:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>